

INCENTIVOS REGIONALES

[Ley 50/1985 de 27 de diciembre](#)

[Reglamento RD 1535/1987, de 11 de Diciembre](#)

[Convocatoria RD 1389/1988 de 18 de noviembre](#)

[Prórroga Convocatoria Orden HAC/1239/2020 de 21 de diciembre](#)

[Reglamento 170/2008 de 8 de febrero](#)

[Modificación RD 623/2022, de 26 de julio](#)

[Modificación RD 995/2024, de 1 octubre](#)

[Acuerdos Consejo Rector período 2022-2027](#)

Rev. 02/2026

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Pyme y Gran Empresa
Régimen de la convocatoria:	Concesión Directa	Régimen de minimis:	NO
Tipología del proyecto:	Inversión	Plazo de solicitud/Estado:	Abierta hasta el 31 de diciembre de 2027

OBJETO

Ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial. Se materializa en creación de nuevos establecimientos, la ampliación y la modernización de establecimientos. Aplicadas a zonas de menor nivel de Desarrollo e industrialización.

BENEFICIARIOS

Pyme y gran empresa de industria transformadora, servicios de apoyo a la producción, establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio.

ESTRUCTURA DE LA AYUDA

Proyectos de Creación de nuevos establecimientos: inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y creen nuevos puestos de trabajo.

Proyectos de Ampliación de inversiones, Desarrollo de una actividad ya establecida que suponga el aumento de la capacidad productiva o el inicio de otras. Conlleva creación de puestos de trabajo y mantenimiento de los existentes.

Proyectos de modernización de inversiones. Implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que suponga un incremento de la productividad y permita diversificar la producción para atender nuevos mercados. Mantenimiento de puestos de trabajo existentes.

Conceptos subvencionables: Obra civil, bienes de equipo, Estudios previos del proyecto (solo en caso de PYME), Activos inmateriales (máximo el 30% de la inversión subvencionable) y otras inversiones materiales.

CUANTÍA

La inversión aprobada tiene que ser superior a 900.000€

Porcentaje máximo de la ayuda sobre inversión aprobada:

Grandes empresas: 40%.

Medianas empresas: 50%.

Pequeñas empresas: 60%.

Estos porcentajes se aplican a las solicitudes de incentivos regionales presentadas a partir del 1 de enero de 2024 que se hallen pendientes de resolución en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 995/2024, de 1 de octubre.

En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros dicho porcentaje máximo se fijará conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional.

La cuantía de la subvención obtenida no superará en ningún caso el 50 por ciento de los costes subvencionables.

Las solicitudes de incentivos regionales presentadas hasta el 31 de diciembre de 2023 que se hallen pendientes de resolución en el momento de la entrada en vigor de este real decreto se resolverán en lo relativo al techo máximo de las ayudas con arreglo a los porcentajes establecidos en el Real Decreto 623/2022, de 26 de julio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

- La cuantía de la subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión aceptada con el número de puestos de trabajo creados y con la clase de proyecto de que se trate (de creación, de ampliación o de modernización).
- Se valorará especialmente el empleo, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona.
- El porcentaje de subvención que correspondería al proyecto por la aplicación de los criterios anteriores se incrementará en un 20 por ciento, respetando siempre el límite máximo. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Dirección General de Empresa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Convocatoria abierta hasta el 31 de diciembre de 2027.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000financiacionidi@extremaduraavante.eswww.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4, cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027,

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.